



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1036-2015-MDVO-A

Veintiséis de Octubre, 21 de Diciembre del 2015.

VISTOS:

El Informe N°318-2015-MDVO-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 959-2015-MDVO/GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°312-2015-MDVO/SGC, de la Subgerencia de Contabilidad, y el Proveído de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; sobre liquidación de vacaciones no gozadas, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicio, éste adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas);

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Respecto al pago por vacaciones truncas, señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas;

Que, con solicitud, ingresada por mesa de partes con fecha 10 de Diciembre del 2015 con expediente N° 11414 el Ex Servidor Municipal el Sr. Rafael Antonio Navarro Ruiz, identificado con DNI N° 02879138, con domicilio en Mz. D2 Lt. 6 A.H. Micaela Bastidas, Distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura, solicita el pago de Beneficios Sociales, quien se desempeñó como Encargado de DEMUNA en la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, desde el día 02 de marzo del 2015 al 30 de Noviembre del 2015, según Contrato Administrativo de Servicio N° 062-2015, de fecha 27 de febrero del 2015 y las dos (02) Adendas al Contrato Administrativo de Servicios N° 062-2015-MDVO, de fecha 01 de Junio del 2015 y de fecha 01 de Setiembre del 2015, respectivamente;

Que, con Informe N° 312-2015-MDVO/SGC, de fecha 11 de Diciembre del 2015, el Subgerente de Contabilidad emite informe mediante el cual hace llegar el cálculo de los beneficios sociales, por concepto de vacaciones no gozadas, que equivalen al monto total de S/2,043.71 (Dos Mil Cuarenta y Tres con 71/100 Soles), Con Conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, con Informe N° 538-2015-MDVO-GAF-SGRRHH, de fecha 17 de Diciembre del 2015, la Subgerente de Recursos Humanos alcanza la Planilla de Liquidación de Beneficios Sociales



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1036-2015-MDVO-A

(Vacaciones no gozadas), siendo el monto bruto de S/.1,874.97 (Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 97/100 Soles); Aportación de AFP-INTEGRA (12.76%) de S/.239.24 (Doscientos Treinta y Nueve con 24/100 Soles); Aportación ESSALUD (9%) de S/.168.74 (Ciento Sesenta y Ocho con 74/100 Soles); monto neto de S/.1,635.73 (Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 73/100 Soles);

Que, con Memorandum N° 959-2015-MDVO/GAF, de fecha 17 de Diciembre la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la Certificación Presupuestal por un monto total de S/. 49,544.80 (Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 80/100 Soles), para el pago de Vacaciones no gozadas del Personal que ha laborado en las diferentes áreas administrativas y Serenazgo de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, los cuales son detallados en un cuadro, con sus respectivos nombres y apellidos, Números de Informe de las Sub Gerencias de Contabilidad y Recursos Humanos, Numero de Contrato, aportación a ESSALUD y el monto bruto;

Que, de acuerdo a la Ley N° 28175, Ley del Macro del Empleo Público, de conformidad con el numeral 10) del art°4, establece que todo acto relativo al empleo público que tenga incidencia presupuestaria debe estar debidamente autorizado y presupuestado; por lo que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con fecha 21 de Diciembre del 2015, emite mediante proveído la correspondiente Certificación Presupuestal, el mismo que otorga certificación por la suma de S/.49,544.80 (Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 80/100 Soles);

N° CERTIFICADO : 0087
RUBRO : 07
META : varios (01-05-07-08-22)
IMPORTE : S/.49,544.80

Que, con Informe N° 318-2015-MDVO-GAJ, de fecha 21 de Diciembre del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal señalando que teniendo en cuenta el punto de vista normativo y los antecedentes contando con la respectiva certificación presupuestal, opina que es PROCEDENTE aprobar la liquidación de beneficios sociales por concepto de pago de vacaciones no gozadas para el ex servidor municipal el Sr. Rafael Antonio Navarro Ruiz, quien se desempeñó como Encargado de DEMUNA en la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, desde el 02 de marzo del 2015 al 30 de Noviembre del 2015; de acuerdo al cálculo efectuado por las Subgerencias de Contabilidad y Recursos Humanos;

Por tales considerandos y en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú y el numeral 6) del Art. 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación de beneficios sociales, por concepto de vacaciones no gozadas a favor del Ex Trabajador el Sr. Rafael Antonio Navarro Ruiz, identificado con DNI N°02879138, procediéndosele al pago del mismo por el monto total de S/.2,043.71 (Dos Mil Cuarenta y Tres con 71/100 Soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

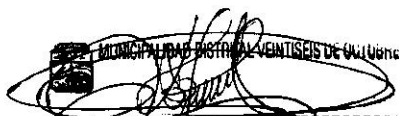
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1036-2015-MDVO-A

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la Presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- HACER, de conocimiento de la presente Resolución, al Interesado, Gerencia Municipal, Administración y Finanzas; Planeamiento y Presupuesto; Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos y Subgerencia de Tesorería.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


C.P.C. Praxedes Llacsahuanga Huamán
ALCALDE